

23035 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del nuevo proyecto de conducción para el abastecimiento con agua potable del río Ter a las poblaciones dependientes de la toma C, término municipal de Montmeló (Barcelona).*

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 23 de septiembre de 1977, a las nueve horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Montmeló al objeto de previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

De conformidad con la Orden ministerial de 25 de marzo de 1972 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de

Número de orden	Propietarios	Datos de catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Concentración Industrial Vallesana.	—	—	Montmeló.
2	Mutua Metalúrgica.	—	—	Montmeló.
3	Concentración Industrial Vallesana.	—	—	Montmeló.
4	Ayuntamiento.	22	4	Montmeló.
5	Ayuntamiento.	—	—	Montmeló.
6	Farmhispania, S. A.	4	5	Montmeló.
7	Francisco Ros Casares, S. A.	2	5	Montmeló.
8	Autopistas Concesionarias Españolas.	—	—	Montmeló.
9	Máximo Mor, S. A. Andréu Sala, S. A. Comercial Italo Española, S. A.	53	5	Montmeló.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 8 de septiembre de 1977.—P. O., el Ingeniero Director.—8.621-E.

23036 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señala lugar, día y hora para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras de colocación de la tubería de conducción de aguas del río Nalón, para abastecimiento a la zona central de Asturias, en el tramo denominado «Arteria Norte», entre los puntos conocidos por «El Coto», término municipal de Siero y Pinzales, del término de Gijón.*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras arriba citadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Comisaría de Aguas ha resuelto citar a los propietarios afectados para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas relacionadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de noviembre de 1975, cuyos propietarios serán individualmente notificados para los días 4, 5, 6 y 7 de octubre próximo, a las diez (10) horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, para que previo traslado a la finca, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cerrándose el acto a las trece horas.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno. Hasta el momento del levantamiento de las actas previas podrán formularse por escrito ante la Comisaría de Aguas del Norte de España alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de noviembre de 1975, y que figura expuesta, con los planos parcelarios, en el Ayuntamiento de Siero y en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, calle Asturias, número 8, Oviedo.

Oviedo, 7 de septiembre de 1977.—El Comisario Jefe, A. Danobeitia.—3.374-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23037 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago

para implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología;

Considerando que se han cumplido las precripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 18 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias;

En su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Bequer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago

Sección de Filología Hispánica

Cuarto curso

Historia del español I.
Lingüística románica I.
Literatura española IV (curso monográfico variable).
Literatura gallega I.

Dos asignaturas cuatrimestrales a elegir entre:

Lengua portuguesa.
Lengua italiana.
Lengua y Literatura catalanas.
Lingüística española I.
Literatura francesa.
Lengua y Literatura griegas.

Quinto curso

Historia del español II.
Lingüística románica II.
Literatura hispanoamericana.
Dialectología hispánica.

Dos asignaturas cuatrimestrales a elegir entre:

Comentario de textos románicos.
Literatura portuguesa.
Literatura italiana.
Lingüística española II.
Literatura española V (curso monográfico variable).
Literatura gallega II.

Cada asignatura tendrá tres horas lectivas semanales.

Sección Hispánica (gallego-portugués)

Cuarto curso

Historia y Dialectología del español.
Lingüística románica I.
Literatura gallega I.
Historia y Dialectología del gallego y portugués I.
Lengua portuguesa I.

Quinto curso

Lingüística románica II.
Literatura gallega II.
Historia y Dialectología del gallego y portugués II.
Lengua portuguesa II.
Literatura portuguesa.

Cada asignatura tendrá tres horas lectivas semanales.

Sección de Filología Románica (francés)

Cuarto curso

Lingüística románica I.
Historia de la Lengua francesa I.
Literatura francesa, siglos XVIII y IX.
Lingüística francesa I.

Dos asignaturas cuatrimestrales a elegir entre:

Cultura y Civilización de Francia.
Comentarios de textos franceses contemporáneos.
Semántica francesa.
Lengua portuguesa.
Literatura gallega I.
Lengua italiana.

Es obligatorio elegir, como mínimo, una de las tres primeras

Quinto curso

Lingüística románica II.
Historia de la Lengua francesa II.
Literatura francesa del siglo XX.
Literatura francesa (edad Media).

Dos asignaturas cuatrimestrales a elegir entre:

Comentarios de textos románicos.
Lingüística francesa II.
Provenzal.
Literatura gallega II.
Literatura portuguesa.
Literatura italiana.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Filología Germánica (inglés)

Cuarto curso

Historia de la Lengua inglesa.
Lengua inglesa V.
Literatura inglesa II.
Literatura americana I.

Una asignatura a elegir entre:

Lingüística y Preceptiva literaria inglesa.
Lengua francesa I.
Lengua alemana I.

Quinto curso

Análisis lingüístico y literario de textos.
Lengua inglesa VI.
Literatura inglesa III.
Literatura americana II.

Una asignatura a elegir entre:

Gramática histórica del inglés (inglés medio y antiguo).
Lengua francesa II.
Lengua alemana II.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Filología Clásica

Cuarto curso

Latín IV.
Griego IV.
Lingüística (griega o latina) I.
Literatura griega.

Una asignatura a elegir entre:

Métrica clásica.
Mitología clásica.
Patrística.

Quinto curso

Latín V.
Griego V.
Lingüística (griega o latina) II.
Literatura latina.

Una asignatura a elegir entre:

Literatura latina medieval.
Dialectología griega.
Latín tardío y medieval.

Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas semanales.

Observaciones generales:

Los respectivos Departamentos anunciarán anualmente su programación de prácticas, seminarios y actividades complementarias.

Para acceder al segundo ciclo de cualquier Sección se exigirán, en principio, los mismos requisitos existentes en cada momento para pasar de un curso cualquiera al siguiente. Sin embargo, dado que los cursos cuarto y quinto son continuación de una especialidad iniciada en los tres cursos anteriores, para poder matricularse del cuarto curso de cualquier Sección será necesario haber cursado o cursar simultáneamente las materias específicas de cada Sección que figuren en el plan de estudios de los tres primeros cursos, tal y como se detalla a continuación:

Filología hispánica

Lengua española III.
Lengua gallega.

Filología hispánica (gallego-portugués)

Lengua española III.
Lengua gallega.

Filología románica (francés)

Lengua francesa I.
Lengua francesa II.
Lengua francesa III.
Lengua francesa IV.

Filología germánica (inglés)

Lengua inglesa I.
Lengua inglesa II.
Lengua inglesa III.
Lengua inglesa IV.
Literatura inglesa I.

Filología clásica

Lengua griega I.
Lengua griega II.
Lengua griega III.
Lengua latina III.
Lingüística indoeuropea.

Para la obtención del título de Licenciado será suficiente haber aprobado todas las asignaturas de la licenciatura. Para la obtención del grado de licenciado será necesario, además, realizar una Memoria de licenciatura (tesina).

23038

ORDEN de 29 de julio de 1977 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de Centros Estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1493/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y 2137/1972, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), y Reales Decretos 1687/1976, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio); 2223/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre); 2234/1976, de 24 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre); 2546/1976, de 16 de septiembre («Boletín Ofi-